

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2031/2026

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL LOTE 1: 13 RESIDENCIAS DE MAYORES, DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA DE 33 CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (3 LOTES)”. EXPEDIENTE: A/SER-007713/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 30 de noviembre de 2025 se formalizó con la empresa ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U., con NIF: A79475729, el lote 1: 13 Residencias de mayores, del contrato denominado “Servicio integral de lavandería de 33 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)”, por el plazo de 60 meses, a contar desde el 1 de diciembre de 2025 y un precio total de 14.678.554,17 € (IVA incluido). Entre las residencias de mayores que comprende el lote 1 se encuentra la Residencia de Mayores San Fernando de Henares

SEGUNDO. Con fecha 19 de junio de 2026, el Director Coordinador de Centros de Atención a Mayores suscribe una Memoria justificativa para la modificación del contrato del lote 1, al precisar un incremento en el número de kilos de ropa plana a tratar en la Residencia de Mayores San Fernando de Henares, en relación a los estimados en el anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por resultar insuficientes las estimaciones realizadas para atender el servicio de lavandería, en la citada residencia, de forma adecuada.

TERCERO. Con fecha 22 de junio de 2026, esta Gerencia acuerda mediante Resolución 1623/2026 el inicio de un expediente de modificación del lote 1 del contrato, que fue notificada, junto con la memoria justificativa del responsable del contrato, al contratista en fecha 23 de junio ofreciéndoles la posibilidad de manifestar, su conformidad o disconformidad a la modificación propuesta, en el plazo de diez días hábiles. El contratista acusó recibo de la notificación el mismo 23 de junio de 2026. A la fecha de finalización del plazo, no consta como efectuada ninguna presentación de documentación por parte del contratista.

CUARTO. El Servicio Jurídico emite informe favorable el 17 de julio de 2026.

QUINTO. El 17 de agosto de 2026 la Intervención Delegada fiscaliza favorablemente la modificación del contrato.

A los hechos anteriores les resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público corresponden a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, según lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2031/2026

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), establece que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público, disponiendo en su artículo 191 que en los procedimientos que se instruyan deberá darse audiencia al contratista y solicitar informe del servicio Jurídico correspondiente.

TERCERO. El artículo 203 de la LCSP preceptúa que los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público, cuando así se hubiera previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP, o cuando no estando previsto en dicho pliego y, siendo necesaria su modificación, se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 205 de la LCSP.

CUARTO. El artículo 204 de la LCSP dispone que los contratos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiese advertido expresamente de esta posibilidad.

La cláusula 27 del PCAP establece la posibilidad de modificar el contrato, aplicando las condiciones detalladas en el apartado 22 de la cláusula 1, entre las que se recoge, en el punto 4, que el contrato podrá ser modificado por: *“Las producidas por un aumento o disminución del número de kilos o unidades de ropa a procesar o dotar y procesar”*, especificando que una de las condiciones en las que podrá hacerse uso de esta modificación, será *“Cuando durante la vigencia del contrato se produzca la necesidad de aumentar o disminuir el número de kilos de ropa a procesar o dotar y procesar”*.

Asimismo, se fija que el límite de la modificación que podrá acordarse no supondrá un incremento o una minoración superior al 20% del precio del contrato.

QUINTO. La modificación del lote 1 supone un aumento del número de kilos de ropa plana a tratar en la Residencia de Mayores San Fernando de Henares. Esto supone un incremento total de 50.087 kilos anuales de ropa plana a tratar.

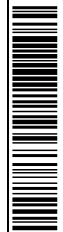
Dicha prestación conlleva un aumento del precio de adjudicación del contrato de 383.037,72 euros (IVA incluido), lo que supone un incremento del 2,61%, inferior al límite del 20% del precio del contrato que se establece en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

- 1) Modificar el lote 1: 13 Residencias de mayores**, del contrato denominado **“Servicio integral de lavandería de 33 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)”**, suscrito con **ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U.**, aumentando el número de kilos de ropa plana a tratar en la Residencia de Mayores San Fernando de Henares, según lo indicado en el fundamento de derecho quinto.
- 2) Aprobar el gasto por importe de 383.037,71 euros.**

Base imponible	IVA	Importe total
316.560,09 €	66.477,62 €	383.037,71 €



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2031/2026

El gasto se imputará al subconcepto 22714 del programa 231H, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2026	26.678,71
2027	89.089,75
2028	89.089,75
2029	89.089,75
2030	89.089,75
TOTAL	383.037,71

- 3) El plazo de ejecución del contrato no varía. La fecha de inicio del modificado es a partir del 1 de septiembre de 2026.
- 4) En relación con la **garantía definitiva**, teniendo en cuenta que como consecuencia de la presente modificación el contrato ha experimentado una variación en el precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, deberá reajustarse la garantía constituida por **ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U.** para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Para realizar este **reajuste**, que consiste en una ampliación de la garantía definitiva en la cantidad de **15.828,01 euros**, el contratista cuenta con un plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo de modificación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSÉ MANUEL
Fecha: 2026.08.18 11:49

José Manuel Miranda de las Heras